



RAMA DEL PODER JUDICIAL.

14

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín, trece (13) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Asunto	INTERLOCUTORIO Nro. 169 ADMITE DEMANDA
Proceso	LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Demandante	ANA MARIA MEJIA GAVIRIA
Demandado	JAIME LEÓN CÁRDENAS CARMONA
Radicado	No. 05001- 31- 10 -008-2021-345 00.

Por reunir las exigencias de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso, éste Juzgado,

RESUELVE

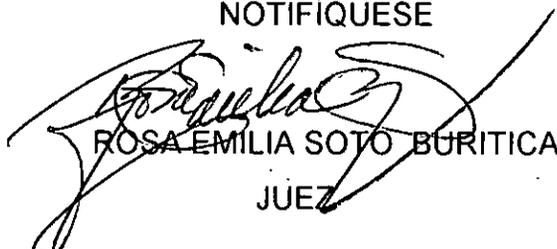
PRIMERO: AVOCAR EL CONOCIMIENTO de la demanda de LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formulada por ANA MARIA DE LAS MERCEDES MEJIA GAVIRIA en contra de JAIME LEON CARDENAS MEJIA GAVIRIA. Imprimasele el trámite previsto en el artículo 523 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente proveído de conformidad con el artículo 6° del DL 806 de 2020, a la parte demandada y córrasele traslado por el término de 10 días, para que la conteste o proponga las excepciones del caso, y para ello se le hará entrega de las copias de rigor.

TERCERO: Surtido y superado la notificación al demandado, se procederá a la elaboración de los edictos para el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal.

CUARTO: Se llama la atención al señor apoderado de la demandante, para que observe el contenido del artículo 148 del Código General del Proceso como quiera que igual demanda fue presentada el pasado 21 de mayo en contra de su clienta, de la que ya tiene conocimiento.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

